

FICHA - RESUMEN

Denominación			
Subvenciones destinadas a infraestructuras audiovisuales en los municipios de Cantabria, con criterios de neutralidad tecnológica, con especial incidencia en aquellos en riesgo de despoblamiento para el año 2026.			
Bases reguladoras	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=439158		
Convocatoria	https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926002/document/1512063		
Corrección de errores / Modificación			
Extracto de la convocatoria	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=439864		
Fecha de publicación	Fecha de inicio de presentación	Fecha de fin de presentación	
28/08/2026	29/08/2026	28/09/2026	
Beneficiarios			
Todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.			
Órgano tramitador			
D.G. Transportes y Comunicaciones - CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE			
Dotación	450.000 €		
% Financiación	Máx. 100% / 112.000 €	Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Criterios de valoración			
a) La menor densidad de población del municipio en habitantes/Km2: hasta 100 puntos. b) La preservación del patrimonio medioambiental y cultural de Cantabria a través de la compartición de infraestructura existente: 40 puntos.			
Gastos subvencionables			
a) Los costes de inversión para el despliegue de una infraestructura pasiva audiovisual TDCAN regional. b) Los costes de inversión de obras de ingeniería civil relacionadas con el servicio audiovisual TDCAN regional.			
Gastos no subvencionables			
Documentación a presentar			
Anexo I Anexo II de Solicitud de Adhesión para la Ejecución de Infraestructuras de Audiovisual según esta misma Orden, por parte de las empresas que quieran adherirse a estas subvenciones. Se incluye un apartado llamado: "Compartición de infraestructuras con criterios de neutralidad tecnológica" en el que cabrá establecer por parte de la empresa la verificación del cumplimiento de este criterio.			
Observaciones			
Todas las inversiones y gastos deben estar facturados y pagados íntegramente dentro del plazo establecido en el apartado tercero del artículo décimo de la convocatoria. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un periodo de 5 años.			